



0711

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCION No. DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN,
MODALIDAD MINIMA CUANTÍA No. SA-CMC-032-2017**

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0032 del 16 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0032 del 16 de marzo de 2017, delegó en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25 las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.

Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria Administrativa realizó los estudios y documentos previos y la invitación pública de la Selección de Mínima Cuantía No. SA-CMC-032-2017, los cuales fueron publicados en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Que el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SA- CMC- 032-2017, tiene por objeto **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN NECESARIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL ESPECIALIZADO CAME QUEBRADASECA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**.

Que el Municipio de Bucaramanga estableció el presupuesto oficial de la Selección de Mínima Cuantía No. SA- CMC- 032-2017, por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$2.230.982,25) IVA INCLUIDO**.

Que dentro de la oportunidad establecida en la Invitación Pública para presentar propuestas, se presentó la siguiente oferta, tal como consta en el acta de audiencia de cierre y apertura de ofertas, la cual fue publicada en la página del SECOP.

- CARLOS AUGUSTO BERDUGO TORRES

Que la propuesta presentada por **CARLOS AUGUSTO BERDUGO TORRES**, fue evaluada por el comité evaluador, donde se requirió para que subsanara dentro del término establecido en el cronograma, lo correspondiente a las planillas de pago de seguridad social de los meses de marzo, abril y julio de 2017, formato compromiso anticorrupción y garantía de seriedad de la oferta.

Que el proponente **CARLOS AUGUSTO BERDUGO TORRES** dentro del término requerido por la Entidad no subsanó lo correspondiente a las planillas de pago de seguridad social de los meses de marzo y julio de 2017 y la garantía de Seriedad de la Oferta, quedando inhabilitada por cuanto no cumplió con los requisitos habilitantes de orden jurídico.

Que en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SA-CMC—032-2017 en el numeral 19.1. de la Invitación Pública, se establecieron las causales de rechazo de las ofertas, siendo una de ellas "Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SA-CMC-032-2017, cuyo objeto es **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN**



0711

NECESARIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL ESPECIALIZADO CAME QUEBRADASECA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y siguientes de las Ley 1437 de 2011

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los **18 AGO 2017**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

Proyectó: Nelson Páez Rodríguez, Abogado Contratista Secretaria Administrativa
Aspectos Jurídicos: Giovanni Humberto Durán Romero, Abogado Contratista Secretaria Administrativa
Revisó: Diego Orlando Rodríguez Ortiz, Subsecretario de Bienes y Servicios